



**Universidad
de los Andes**

Protocolo para estudiantes de pregrado acogidos a la Ley N°21.790

sobre Derechos de los Estudiantes Cuidadores
“Yo Cuido, Yo Estudio”



1. Objetivo

El presente Protocolo tiene por objeto:

- Establecer un procedimiento institucional para la identificación, gestión, acompañamiento y adopción de medidas de apoyo respecto de estudiantes de pregrado de la Universidad de los Andes que se encuentren en algunas de las figuras de cuidador de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 21.790, “Yo Cuido, Yo Estudio”.
- Reconocer y promover los derechos de los estudiantes que ejercen labores de cuidado, favoreciendo la conciliación entre sus responsabilidades familiares y el desarrollo de sus actividades académicas y formativas.
- Establecer directrices y medidas de flexibilidad académica orientadas a facilitar la compatibilización de las responsabilidades de cuidado con la trayectoria académica de los estudiantes, promoviendo su permanencia, progresión y bienestar dentro de la Universidad.
- Reafirmar el compromiso de la Universidad de los Andes con la inclusión, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de sus estudiantes, promoviendo un entorno académico que reconozca y considere las diversas realidades y necesidades de la comunidad estudiantil.

2. Alcance

El presente protocolo es aplicable a todos los estudiantes de pregrado de la Universidad de los Andes, incluidos aquellos realizando su práctica profesional, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones descritas por la Ley N°21.790, incluyendo:

- Embarazo.
- Maternidad o paternidad de niños o niñas menores de 14 años.
- Cuidado personal de niños o niñas menores de 14 años.
- Calidad de cuidador principal de personas con discapacidad o en situación de dependencia.

Las medidas de apoyo y flexibilidad académica contempladas en este Protocolo serán aplicables durante el período en que la respectiva situación de cuidado se mantenga vigente y haya sido debidamente acreditada conforme al procedimiento institucional correspondiente.

Dichas medidas podrán mantenerse hasta el egreso del estudiante, siempre que la situación de cuidado sea oportunamente informada y, cuando corresponda, actualizada ante la Universidad.

3. Condiciones de acceso al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes

A continuación, se regulan los procedimientos institucionales asociados a la aplicación del presente Protocolo respecto de los estudiantes de la Universidad de los Andes que se encuentren en alguna situación de cuidado contemplada en la Ley N°21.790, “Yo Cuido, Yo Estudio”.

- I. **Solicitud de inscripción al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes:** para el requerimiento, el estudiante debe completar el formulario publicado en la página web institucional, adjuntando la documentación solicitada para acreditar su calidad de cuidador. Esta solicitud es voluntaria y puede realizarse en cualquier momento del año académico y de su trayectoria universitaria. Para realizar esta solicitud, el estudiante deberá firmar un consentimiento informado autorizando el tratamiento de sus datos personales y sensibles, y la utilización de la información proporcionada para los fines asociados al registro y gestión de su condición.
- II. **Tratamiento de datos personales:** los datos personales entregados, incluidos los sensibles sobre salud y los de niños, niñas o personas bajo cuidado, se tratarán conforme a las Leyes N° 19.628 y N° 21.719, solo para evaluar, acreditar y gestionar las medidas de este Protocolo.
- III. **Acreditación de la calidad de cuidador:** la Dirección de Apoyo Académico de la Universidad será la responsable de revisar y evaluar los antecedentes presentados verificando que éstos resulten suficientes y pertinentes para acreditar la condición declarada. Para dichos efectos, la Dirección podrá solicitar al estudiante información o documentación adicional cuando ello resulte necesario para una adecuada evaluación de la solicitud. La Dirección de Apoyo Académico deberá emitir una respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles contado desde la recepción de la solicitud y de los antecedentes respectivos.
- IV. **Documentos requeridos:** para acreditar la respectiva situación de cuidado, el estudiante deberá acompañar, según corresponda, alguno de los siguientes antecedentes:
 - Embarazo: certificado médico. La estudiante embarazada podrá además solicitar, con certificado médico, permiso especial para postergar actividades o evaluaciones que afecten su salud o la del hijo o hija en gestación.
 - Maternidad y paternidad de niños o niñas menores de 14 años: certificado de nacimiento del Registro Civil. Si la filiación no consta en el certificado de nacimiento, la paternidad podrá acreditarse con documento de tutoría legal, resolución judicial u otro documento oficial que acredite cuidado personal, custodia o relación directa y regular.
 - Cuidado personal de niños y niñas menores de 14 años: certificado de nacimiento del Registro Civil del menor, junto con la sentencia judicial, acta de mediación, acuerdo aprobado o documento que acredite que el niño o niña se encuentra bajo su cuidado.
 - Cuidadores principales de personas con discapacidad o en situación de dependencia: certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, o credencial de persona cuidadora que establezca la calidad de cuidador principal, emitida por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

4. Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes y efectos.

- I. **Ingreso:** una vez acreditada la condición de estudiante cuidador, la Dirección de Apoyo Académico procederá a su incorporación al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes,



para los efectos de la aplicación y seguimiento de las medidas contempladas en el presente Protocolo. Lo anterior será comunicado al estudiante oportunamente.

II. Notificación a la Unidad Académica: una vez formalizada la incorporación del estudiante al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes, la Dirección de Apoyo Académico informará dicha circunstancia a la respectiva carrera o programa académico, adjuntando las orientaciones y lineamientos institucionales para la implementación de las medidas de flexibilidad académica contempladas en el presente Protocolo.

III. Medidas de flexibilidad académica: tienen por finalidad facilitar la compatibilización de las responsabilidades de cuidado del estudiante con el cumplimiento de sus obligaciones académicas. Para esos efectos, y considerando las circunstancias particulares de cada caso, la naturaleza de la situación de cuidado acreditada y las características de las actividades académicas involucradas, la respectiva unidad académica podrá adoptar una o más medidas de apoyo.

Las medidas que se indican a continuación tienen carácter referencial y no taxativo, pudiendo ser complementadas, adecuadas o sustituidas por otras que resulten pertinentes, de conformidad con los lineamientos institucionales vigentes y resguardando, en todo caso, el cumplimiento de los resultados de aprendizaje y del perfil de egreso de la respectiva carrera o programa.

- Prioridad en la inscripción de asignaturas y actividades curriculares. El estudiante cuidador podrá solicitar a la Dirección de Apoyo Académico las secciones compatibles con su condición, justificando su solicitud.
- En actividades prácticas, pasos clínicos u otras con asistencia del 100%, los estudiantes cuidadores en embarazo, lactancia, o que deban alimentar o cuidar a la persona a cargo, podrán solicitar por escrito su evaluación a la unidad académica.
- Interrupción anticipada de una o más asignaturas, sin efecto de reprobación ni de suspensión de estudios.
- Derecho a hasta dos horas diarias para alimentar o cuidar a la persona a cargo.
- Flexibilización de la asistencia a clases u otras actividades académicas obligatorias, cuando ello sea compatible con los objetivos formativos de la asignatura.
- Reprogramación de evaluaciones, controles, presentaciones, exposiciones u otras actividades evaluativas.
- Otorgamiento de plazos extraordinarios para la entrega de trabajos, informes o actividades académicas.
- Adecuación de fechas para rendir evaluaciones recuperativas o pendientes.
- Ajustes en la carga académica semestral, de conformidad con la normativa institucional vigente.
- Se podrá autorizar, previa evaluación de los antecedentes del caso, la suspensión o postergación de estudios por un período de hasta dos semestres académicos,

continuos o discontinuos. Excepcionalmente, dicho período podrá extenderse cuando las circunstancias que fundamentan la situación de cuidado así lo justifiquen.

Esta medida interrumpirá los plazos máximos de permanencia, egreso, obtención de grado, titulación u otros equivalentes establecidos y no producirá efectos en el pago de aranceles, matrícula ni en los beneficios económicos otorgados al estudiante por la Universidad.

La unidad académica deberá informar oportunamente la adopción de esta medida a la Subdirección de Beneficios y Financiamiento Estudiantil y a las demás unidades que corresponda para los efectos de su adecuada implementación.

La adopción de medidas de flexibilidad académica no implicará la exención del cumplimiento de los requisitos académicos, reglamentarios o curriculares exigidos para la aprobación de asignaturas, actividades formativas o para la obtención del grado o título correspondiente.

- IV. **Ejecución de medida de flexibilidad académica:** la respectiva unidad académica deberá citar al estudiante cuidador con el objeto de evaluar su situación particular y definir las medidas de flexibilidad académica que resulten procedentes durante el semestre académico correspondiente, considerando las necesidades del estudiante, las características y exigencias del programa o carrera, y los lineamientos institucionales vigentes.
- V. **Comunicación e implementación de medidas de flexibilidad académica:** la unidad académica será responsable de informar al estudiante, coordinar la ejecución de las medidas con los docentes y las unidades de apoyo y servicio cuando corresponda, y registrar las medidas definidas para el semestre. Todo ello bajo estricta confidencialidad.
- VI. **Registro y resguardo de información:** la Dirección de Apoyo Académico deberá registrar toda la información en el sistema institucional habilitado para estos efectos, resguardando en todo momento su carácter confidencial y asegurando su disponibilidad para fines de seguimiento y control.
- VII. **Cierre o renovación:** la acreditación de la condición de estudiante cuidador tiene una vigencia máxima de un semestre académico. Al término de cada período académico, el estudiante podrá solicitar la renovación de su inscripción en el Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes, en caso de mantenerse vigente la situación de cuidado previamente acreditada. Para dichos efectos, el estudiante deberá informar oportunamente la mantención de dicha condición y acompañar, cuando corresponda, los antecedentes actualizados que permitan su verificación conforme al presente Protocolo. Si no la solicita, la acreditación y las medidas asociadas caducarán al término de dicho período, sin perjuicio de que el estudiante pueda solicitar una nueva acreditación en cualquier momento.



5. Roles y responsabilidades internas.

Para la correcta implementación del presente protocolo, se identifican a continuación las responsabilidades de las unidades intervinientes en el proceso:

Unidad	Responsabilidad
Dirección de Apoyo Académico	- Administrar y gestionar el proceso de inscripción de estudiantes al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes. - Validar la condición de estudiante cuidador, con los documentos o antecedentes requeridos. - Comunicar a los estudiantes el resultado de su solicitud de inscripción al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes. - Gestionar la firma del consentimiento informado de los estudiantes cuidadores. - Mantener actualizado el Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes. - Informar a las unidades académicas correspondientes sobre la condición de los estudiantes cuidadores, una vez acreditada su condición. - Elaborar y actualizar la guía de orientaciones y lineamientos institucionales para la implementación de medidas de flexibilidad académica para estudiantes cuidadores. - Monitorear y hacer seguimiento a la gestión de las unidades académicas respecto a los estudiantes cuidadores semestralmente. - Sistematizar la información generada, con el fin de contribuir al monitoreo institucional. - Resguardar la confidencialidad de la información de los estudiantes cuidadores. - Brindar apoyo a las unidades académicas en la aplicación del protocolo.
Unidad académica	- Orientar y derivar a los estudiantes que presenten situación de cuidador, para que soliciten su inscripción al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes. - Evaluar y definir las medidas de flexibilidad académica pertinentes a cada caso, en conjunto con el estudiante y en concordancia con los lineamientos institucionales. - Comunicar oportunamente las medidas de flexibilidad académica definidas al estudiante, a docentes y a la Dirección de Apoyo Académico. - Gestionar e implementar las medidas de flexibilidad académica definidas para sus estudiantes cuidadores.

	- Realizar un seguimiento periódico de sus estudiantes cuidadores, velando por el cumplimiento y pertinencia de las medidas de flexibilidad académica definidas.
Estudiante	- Solicitar la inscripción al Registro de Estudiantes Cuidadores Uandes, acreditando su calidad de cuidador mediante la documentación requerida en cada caso. - Proporcionar información veraz y completa al momento de realizar su solicitud. - Complementar o actualizar los documentos de acreditación, cuando le sea solicitado. - Firmar el consentimiento informado solicitado para los estudiantes cuidadores. - Acudir a la citación de la unidad académica para evaluar las medidas de flexibilidad académica cada semestre que mantenga la calidad de cuidador acreditada. - Informar oportunamente a la unidad académica sobre dificultades o incumplimientos relacionados con las medidas de flexibilidad académica establecidas. - Comunicar oportunamente a la Dirección de Apoyo Académico cualquier cambio en su situación personal que pueda afectar la continuidad o pertinencia de las medidas de flexibilidad definidas. - Hacer uso responsable de las medidas de flexibilidad académica otorgadas.